

ACUERDO 45-2022  
Guatemala, 06 de abril de 2022.

## EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala.

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

### CONSIDERANDO:

Que actualmente la Procuraduría General de la Nación, no cuenta con una Política Anticorrupción y no obstante la Institución, consciente de la importancia de fomentar la transparencia y de crear una cultura de anticorrupción en la gestión pública y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, se crea la con la finalidad de establecer lineamientos generales en el recurso humano, describir su marco de actuación, que estimule una conducta profesional íntegra y responsable, para el desarrollo de un trabajo transparente, fomentando las normas y los valores para proteger a la Institución de actos de corrupción, el cual para que el mismo adquiera plena validez y obligatoriedad de aplicación, debe ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación.

### POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 2, 4 del Decreto 119-96 ambos los decretos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 25 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 18 de mayo de 2018 y acta de toma de posesión 02-2018 de fecha 18 de mayo de 2018.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar la "POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", el cual está compuesto de 18 páginas, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los que se numeran y sellan.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, Notifíquese

  
Abogado Jorge Luis Donado Vivar  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



  
Licenciado Juan Alberto Garzona Leal  
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES



**PGN**  
Procuraduría General de la Nación

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

GUATEMALA, MARZO DE 2022



# ABOGADO JORGE LUIS DONADO VIVAR

## PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

### DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Lic. Mario de Jesús Morales Morales, Asesor de Despacho Superior  
Lcda. Rocío Yesenia Reyna Pérez, Asesora de Despacho Superior

### REVISIÓN DE JEFATURA

Lic. Luis Ángel Valle Izquierdo, Encargado de la Unidad de Inspectoría General  
Lic. Juan Pablo Versluys, Profesional, Unidad de Inspectoría General.

### REVISIÓN TÉCNICA

Lcda. Annygret Vásquez Montenegro, Directora de Planificación  
MBA. Aracely Moscozo Vela, Profesional de la Procuraduría

### ELABORACIÓN

Unidad de Inspectoría General


### APOYO TÉCNICO

Lcda. Marisela Etelvina Leonardo Marroquin, Profesional de Planificación  
Lcda. Silvia Nineth Gómez García, Profesional de Planificación  
Lic. Lester Asael Castro Vivar, Profesional de Planificación

 15 Avenida 9-69, Zona 13, Cdad. de Guatemala

 PGN Guatemala

 @PGNguatemala

 (502) 2414- 8787 y 1584

 [www.pgn.gob.gt](http://www.pgn.gob.gt)





# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

## Contenido

- I. Presentación..... 5
- II. Filosofía Institucional..... 6
  - 2.1. Misión..... 6
  - 2.2. Visión..... 6
  - 2.3. Principios..... 6
    - a) Igualdad..... 6
    - b) Juridicidad..... 6
    - c) Legalidad..... 6
    - d) Objetividad..... 6
    - e) Transparencia..... 6
  - 2.4. Valores..... 6
    - a) Respeto..... 6
    - b) Confidencialidad..... 7
    - c) Diligencia..... 7
    - d) Integridad..... 7
    - e) Ética..... 7
    - f) Profesionalismo..... 7
    - g) Tolerancia..... 7
- III. Justificación..... 7
- IV. Objetivos..... 8
  - 4.1. Objetivo General..... 8
  - 4.2. Objetivos Específicos..... 8
- V. Base Legal..... 9
  - 5.1. Nacional..... 9
  - 5.2. Internacional..... 10
- VI. Aplicabilidad..... 10



VII.	Cultura de Anticorrupción Institucional.....	11
VIII.	Lineamientos generales.....	11
8.1.	Prohibiciones .....	12
8.2.	Consecuencias por incumplimiento .....	14
IX.	Medidas preventivas para evitar actos de corrupción.....	15
X.	Responsables.....	15
10.1.	Socialización .....	15
10.2.	Capacitación .....	16
XI.	Seguimiento y evaluación.....	16
XII.	Actualización .....	16
XIII.	Vigencia .....	16
XIV.	Referencias Bibliográfica .....	17



## I. Presentación

La Procuraduría General de la Nación, ha sido modelo de la administración pública puesto que, guarda una trayectoria en defender los intereses del Estado y representar a la población vulnerable, en resguardo de la legalidad y certeza jurídica; es por ello que, en el devenir de los años ha logrado construir un sistema de trabajo sólido, transparente y eficiente, contribuyendo de manera significativa a generar impactos sociales en pro del desarrollo de Guatemala.

Además, siendo la Institución un Órgano de Control Jurídico Administrativo, se le ha facultado la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, por consiguiente, asume un papel trascendental y fundamental en la organización del Estado; y, para el correcto desenvolvimiento de sus atribuciones, obedece a normas de control interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de tal manera que, durante el ejercicio fiscal 2021, crearon mediante Acuerdo Número A-028-2021, el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), por medio del cual, se instruye a todas las instituciones a impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno, en donde se recomendó también, la creación de políticas de prevención de la corrupción.

No obstante, la Procuraduría General de la Nación, consciente de la importancia de fomentar la transparencia y de crear una cultura anticorrupción en la gestión pública y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, crea la Política Anticorrupción con la finalidad de establecer lineamientos generales en el recurso humano, describir su marco de actuación, que estimule una conducta profesional íntegra y responsable, para el desarrollo de un trabajo transparente y también, fomentar las normas y los valores que describe la Política y proteger a la Institución de actos de corrupción; lo anterior, aunado a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento, Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción entre el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos, los Lineamientos Generales de Política 2020-2024, el Plan de Desarrollo K'atún: Nuestra Guatemala 2032 y el Plan Estratégico Institucional -PEI- 2016-2022.

*Guatemala, marzo, 2022*



## II. Filosofía Institucional

### 2.1. Misión

Somos la Institución responsable de representar y defender los intereses del Estado, brindamos asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales; asimismo, ejercemos la representación legal y atención a la población que por mandato nos corresponde, en resguardo de la legalidad y certeza jurídica.

### 2.2. Visión

Ser una Institución reconocida por su compromiso en la efectiva asesoría y consultoría, representación y defensa de los intereses del Estado y de la población que por mandato legal le corresponde, formada por personas íntegras y profesionales con vocación de servicio.

### 2.3. Principios

a) Igualdad

Atender a todas las personas sin ningún tipo de distinción.

b) Juridicidad

Realizar todas las actuaciones apegadas a derecho.

c) Legalidad

Cumplir con las atribuciones establecidas en la ley.

d) Objetividad

Actuar con base en hechos concretos y sin perjuicios.

e) Transparencia

Destinar los recursos para la obtención de resultados definidos e informar a la población la ejecución de las acciones.

### 2.4. Valores

a) Respeto

Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos.



b) Confidencialidad

Mantener la reserva de la información institucional, en el desempeño de sus funciones.

c) Diligencia

Ejercer las atribuciones con el debido cuidado, dentro de los plazos y procedimientos establecidos.

d) Integridad

Obrar con rectitud.

e) Ética

Actuar conforme los valores morales y principios institucionales.

f) Profesionalismo

Desarrollar las actividades con compromiso, medida y responsabilidad de acuerdo a sus competencias.

g) Tolerancia

Reconocer la diversidad de criterios, educación y formación de todas las personas.

### III. Justificación

La Procuraduría General de la Nación, fue investida como una institución pública, técnica y de orden constitucional, con diversas responsabilidades en materia jurídica y le han sido asignadas atribuciones cuyo desenvolvimiento generan impactos sociales significativos para el Estado y la población en general, de acuerdo con el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Le corresponden, importantes deberes hacia la sociedad en general, entre ellos, los enunciados en los Artículos 1º., 2º. y 3º. constitucionales:

Artículo 1º. - Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2º. - Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.



Artículo 3º. - Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

La Institución como Órgano de Control Jurídico Administrativo en el Estado, le es imperioso elaborar la Política Anticorrupción en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento, Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción entre el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos, los Lineamientos Generales de Política 2020-2024, el Plan de Desarrollo K'atún: Nuestra Guatemala 2032 y el Plan Estratégico Institucional -PEI- 2016-2022, a fin de presentar un marco de actuación del recurso humano que evidencie la calidad del trabajo que se realiza en la Procuraduría General de la Nación.

En virtud de lo anterior, se ratifica lo preceptuado en el Acuerdo Número A-028-2021, del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) de la Contraloría General de Cuentas, el cual, estipula la importancia de contar con guías que regulen el comportamiento de los servidores públicos, impulsando con ello, la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno.

#### IV. Objetivos

##### 4.1. Objetivo General

Establecer lineamientos generales en el recurso humano de la Procuraduría General de la Nación, promoviendo una cultura anticorrupción.

##### 4.2. Objetivos Específicos

- 1) Describir el marco de actuación de la Institución, que estimule una conducta profesional íntegra y responsable en el recurso humano; para el desarrollo de un trabajo transparente.
- 2) Fomentar en el recurso humano de la Institución, las normas y los valores que describe la Política Anticorrupción, como rectores de su conducta.
- 3) Proteger a la Institución de actos de corrupción.



## V. Base Legal

### 5.1. Nacional

Tabla 1

Base Legal Nacional de la Política Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación

Núm.	Entidad	Documento
1	Asamblea Nacional Constituyente	a. Acuerdo Legislativo Número 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala, 17 de noviembre de 1993. b. Decreto Número 1-86, Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, 13 de enero de 1986.
2	Congreso de la República de Guatemala	a. Decreto Número 512, Ley Orgánica del Ministerio Público, 18 de junio de 1948. b. Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, 21 de octubre de 1992. c. Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad del Funcionarios y Empleados Públicos, 6 de diciembre de 2002. d. Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, 22 de octubre de 2008.
3	Organismo Ejecutivo	a. Acuerdo Gubernativo 185-2008, Normas para regular la aplicación de la Política que, en materia de recursos humanos se debe implementar en la administración pública, 7 de julio de 2008. b. Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, 15 de junio de 2016. c. Acuerdo Gubernativo Número 28-2020, Creación temporal de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, 20 de enero de 2020. d. Acuerdo Gubernativo Número 34-2020, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 28-2020 de fecha de 20 de enero de 2020.
4	Interinstitucional	a. Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción entre el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos, 14 de enero de 2020.
5	Contraloría General de Cuentas	a. Acuerdo Número A-028-2021, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), 13 de julio de 2021.
6	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	a. Resolución Número 47-2009, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores Organizados de la Procuraduría General de la Nación. 28 de enero de 2009.
7	Procuraduría General de la Nación	a. Acuerdo Número 025-2017, Organigrama Funcional de la Procuraduría General de la Nación, 23 de febrero de 2017. b. Acuerdo Número 026-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación, 24 de febrero de 2017. c. Acuerdo Número 59-20219, Actualización de la Misión, Visión, Principios y Valores de la Procuraduría General de la Nación, 9 de abril de 2019. d. Acuerdo Número 61-2020, Política de Control Interno, 26 de agosto de 2020. e. Acuerdo Número 108-2020, Reglamento de Personal de la Procuraduría General de la Nación, 1 de diciembre de 2020.
8	Otras	a. Y todas aquellas normativas que promuevan acciones anticorrupción y aquellas que se creen posteriormente a la vigencia de la presente Política.

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis efectuado.



## 5.2. Internacional

Tabla 2

### Base Legal Internacional de la Política Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación

Núm.	Entidad	Documento
1	Organización de las Naciones Unidas	a. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York, 31 de octubre de 2003.
2	Organización de Estados Americanos	a. Convención Interamericana contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento, marzo de 1996.
3	Otras	a. Y todas aquellas normativas internacionales que promuevan acciones anticorrupción y aquellas que se creen posteriormente a la vigencia de la presente Política.

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis efectuado.

## VI. Aplicabilidad

La Política Anticorrupción es liderada por el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad de la Institución, además de las jefaturas de las dependencias institucionales y de las Delegaciones Regionales, deben implementar acciones que estimulen al personal a erradicar cualquier gestación de actos de corrupción, buscando con ello promover y facilitar una cultura de transparencia e integridad.

Es menester hacer hincapié que, todo el recurso humano es responsable directo en hacer cumplir la Política Anticorrupción en el ejercicio de sus funciones y actividades en nombre de la Procuraduría General de la Nación, y deben asegurarse de mantener altos estándares de buena conducta, integridad y honestidad.

Además, el recurso humano de la Institución, cuando corresponda, debe estar sujeto a La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Número 89-2002, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública; y, cuyo objeto de la Ley es el siguiente:

Artículo 1: "...transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran."

De la misma forma, aquellos procedimientos específicos, emanados en algunas de las actividades del recurso humano de la Institución, debe regularse de acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Reglamento de la ley de



Contrataciones del Estado, para todas las demás actividades, debe aplicarse la legislación vigente de acuerdo con su competencia.

## VII. Cultura de Anticorrupción Institucional

La Procuraduría General de la Nación:

- 1) No tolera, no permite y no se involucra en ningún tipo de corrupción en el desempeño de sus atribuciones.
- 2) Impulsa una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la corrupción, en todas sus formas.
- 3) Promueve la aplicación de principios y valores institucionales descritos en la presente Política y el comportamiento responsable, íntegro y transparente entre el recurso humano de la Institución.
- 4) Desarrolla capacitaciones y programas de formación adecuados sobre los temas que aborda la presente Política, tanto presencial como virtualmente, o por cualquier otro medio que resulte apropiado, con la periodicidad suficiente para fomentar una cultura de Anticorrupción institucional.
- 5) Prohíbe prometer, entregar o recibir pagos de facilitación, entendiendo por estos los pagos o regalos, incluso de pequeña cuantía, que buscan conseguir favores tales como: acelerar un trámite, un servicio entre otras prácticas.
- 6) Garantiza el respeto por el debido proceso en la gestión de los servicios que ofrece a la población y a la administración pública del Estado.
- 7) Crea y mantiene una cultura organizacional participativa, incluyente y fundamentada en la confianza que promueva una conducta anticorrupción, un compromiso con el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales y una cultura en la cual, no se toleren conductas indebidas.
- 8) Prohíbe al recurso humano, favorecer en el ejercicio de sus funciones, sus intereses particulares o de terceros, en menoscabo de la defensa y los intereses del Estado.
- 9) Favorece la convergencia de esfuerzos para robustecer, en el recurso humano de la Institución, la toma de decisiones objetivas y transparentes que enriquezcan su función pública.
- 10) Genera las condiciones institucionales necesarias para potencializar un sistema de trabajo transparente vinculante con la filosofía descrita en la presente Política.

## VIII. Lineamientos generales

En observancia de la presente Política, las jefaturas de cada dependencia institucional y Delegaciones Regionales deben instaurar una cultura institucional transparente, que permee el trabajo del recurso humano de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual, deben:



- 1) Dar cumplimiento a las leyes y regulaciones que combatan la corrupción.
- 2) Comunicar y socializar la Política Anticorrupción con el recurso humano a su cargo.
- 3) Declarar prioritario y de interés institucional, frenar, sancionar y erradicar la corrupción en cualquiera de sus formas (actitudes y conductas que lesionen el buen nombre de la Procuraduría General de la Nación).
- 4) Fomentar el estímulo y reconocimiento de quienes presten sus servicios en la Institución, cuyos méritos sumen esfuerzos para establecer modelos de integridad y ejemplo.
- 5) Promover una cultura de transparencia y denuncia en el recurso humano a su cargo, manteniendo una política de puertas abiertas, propiciando un ambiente de comunicación que permita al personal expresar sus observaciones, criterios e ideas, con objetividad y respeto.
- 6) Procurar sistemas de trabajo basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.
- 7) Incluir dentro de sus planes de formación y capacitación, temas relacionados con la anticorrupción.
- 8) Impulsar en el personal a su cargo, en todo momento, que los recursos públicos de que sean responsables se administren con mayordomía y de la manera más eficaz y eficiente posible.
- 9) Presentar a la Unidad de Inspectoría General las denuncias por casos de corrupción, quienes se harán cargo de las mismas e iniciarán las diligencias correspondientes.
- 10) Establecer con claridad criterios de profesionalización, que impidan la discrecionalidad en el desempeño de las funciones y que blinden la integridad del personal de la Institución y acote ese tipo de prácticas que lesionen la filosofía institucional de la Procuraduría General de la Nación.

### 8.1. Prohibiciones

La Procuraduría General de la Nación, prohíbe:

- 1) **Soborno:** Aceptar o recibir, por sí o por intermediario, dádiva, presente, ofrecimiento o promesa, para realizar un acto relativo a su cargo o abstenerse de un acto que debiera practicar. Asimismo, se produce cuando se proporcionan directa o indirectamente beneficios (cosas de valor) a personas, para su beneficio personal, a fin de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos públicos. Asimismo, de acuerdo con Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la define como:
  - a. La solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que la persona actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- 2) **Utilización indebida de información:** Se incurre por obtener cualquier ventaja o beneficio particular, como resultado de información privilegiada, o sea, toda información que obtenga con motivo de sus funciones o realización de sus actividades y que no sea del dominio público y de la cual haya tenido conocimiento. Esta



restricción será aplicable inclusive cuando el recurso humano de la Institución se haya retirado del empleo, o cese sus servicios (profesionales o técnicos).

- 3) **Extorsión:** Uso de amenaza o violencia por parte de una persona a otra, mediante una medida lesiva para éste, si no realiza una contraprestación o pago irregular para un beneficio particular.
- 4) **Malversación de fondos:** Robo de recursos asignados. Se produce cuando una persona que ocupa un cargo, toma para sí, utiliza o trafica de manera deshonesta e ilícita los fondos y bienes que le fueron confiados para fines de enriquecimiento personal u otras actividades. Asimismo, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la define como:
  - a. La apropiación indebida u otras formas de desviación, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.
- 5) **Favoritismo:** Injusta preferencia, fundada en simpatías personales y otros motivos contrapuestos al mérito y a la equidad, que se verán influenciadas por el nivel de cercanía o compatibilidad que se tenga con las personas, brindando privilegios especiales, cuya incidencia se verá reflejado en el deterioro de la efectividad de las funciones y realización de las actividades de la Institución.
- 6) **Fraude:** Acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que se encargan de la elaboración de contratos públicos o privados para obtener algún provecho, perjudicando los intereses del Estado.
- 7) **Abuso de autoridad:** Utilizar el puesto de trabajo, para fomentar el éxito de sus negocios particulares o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos. Asimismo, deberán evitar toda conducta o actuación por la que, en provecho propio o de terceros, ejerzan influencia indebida sobre el recurso humano de la Procuraduría General de la Nación y/o de cualesquiera otros órganos, entidades y dependencias del Estado. Asimismo, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la define como:
  - a. La realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.
- 8) **Conflicto de intereses:** Intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción del recurso humano de la Institución, cuando tengan interés personal, familiar, profesional o de negocios, o puedan derivar alguna ventaja o beneficio para ellos.
- 9) **Arbitrariedad:** Acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes dictado solo por voluntad o capricho de su autor, sin un razonamiento suficiente y sin explicación bastante de las razones en que se basa o careciendo estas de cualquier fundamento serio.



- 10) **Parcialidad:** En derecho, úsase en el sentido de prevención a favor o en contra de personas o cosas. Cuando se adopta una posición a favor de otra persona o de una causa sin un criterio objetivo y riguroso se está siendo parcial.
- 11) **Tráfico de influencias:** Incurre en ella el recurso humano de la Institución que utiliza su posición y retrase u omite realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios de las que sean parte. Asimismo, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la define como:
- a. La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona;
  - b. La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido.
- 12) **Encubrimiento:** Será responsable de encubrimiento el recurso humano de la Institución, cuando en el ejercicio de sus funciones o realización de actividades, llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- 13) **Acoso Sexual en el ámbito de trabajo:** Se entiende como una conducta no deseada de naturaleza sexual, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada, afectando la integridad física, psicológica, sexual y el desarrollo integral de la persona. Se puede realizar una sola vez o de forma repetitiva, entre pares o en una relación de jerarquía (del inferior al superior o del superior al inferior).

Lo anteriormente expuesto, no se enumera de manera taxativa, es decir no debe entenderse como prohibiciones únicas y definitivas, adicionalmente, debe considerarse también aquellas que dicta la legislación guatemalteca vigente y las emanadas de normativas internacionales.

## 8.2. Consecuencias por incumplimiento

El recurso humano que vulnere e incumpla la presente Política, está sujeto a las acciones disciplinarias y se sanciona de acuerdo con los procedimientos internos y normativa legal aplicable; la responsabilidad de los infractores puede ser de índole administrativa, civil o penal.



Se instruye a la Unidad de Inspectoría General a efecto de recibir y diligenciar las denuncias por actos de corrupción, realizando las investigaciones pertinentes y proceda como corresponda.

#### IX. Medidas preventivas para evitar actos de corrupción

La prevención de actos de corrupción, es responsabilidad del recurso humano de la Procuraduría General de la Nación, por lo que se describe las siguientes medidas, de manera enunciativa más no limitativa:

- 1) **Pacto Anticorrupción:** El recurso humano de la Institución debe conocer y comprometerse con la Política Anticorrupción, aceptando los términos y condiciones descritos en la presente, entendiéndose que es de su cumplimiento obligatorio.
- 2) **Denuncia de irregularidades:** Hace referencia a la importancia de la alerta emitida por el recurso humano, con la intención de revelar una situación de negligencia o abuso en las actividades que suponga una amenaza para el interés institucional, así como la integridad, transparencia y prestigio de la misma.
- 3) **Mérito:** Es el reconocimiento de las actuaciones individuales e institucionales sobresalientes, en el ejercicio de la función jurisdiccional y administrativa, apegadas a la normativa institucional.
- 4) **Altos estándares de conducta:** Impedir toda conducta impropia en la administración pública, por parte del recurso humano de la Institución; fomentando que el desempeño de las funciones y realización de actividades, se desarrollen en un ambiente inalterable de disciplina, orden, transparencia y respeto.
- 5) **Calidad de Trabajo:** Rechazar la incompetencia, buscar la efectividad en el desempeño de las funciones del recurso humano, así como, en la realización de actividades, asumir la responsabilidad en lo que se hace, facilitando la transparencia e integridad en los procesos de trabajo.
- 6) **Observancia de otras normas:** La observancia de las normas consignadas en la presente Política no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas, morales y disciplinarias, para lograr el buen desenvolvimiento de la función pública, así como de las contenidas en los reglamentos de la Institución y la legislación vigente.

#### X. Responsables

##### 10.1. Socialización

Una vez aprobada la Política Anticorrupción, se instruye a la Unidad de Comunicación Social, para que la socialice, al recurso humano de las dependencias institucionales y Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de la Nación.



## 10.2. Capacitación

El Departamento de Recursos Humanos a través de la Unidad de Desarrollo de Personal, debe incluir dentro del Plan de Capacitación Anual de la Procuraduría General de la Nación, actividades en materia de la Política Anticorrupción, dirigidas al recurso humano.

## XI. Seguimiento y evaluación

Se instruye a las jefaturas de las dependencias institucionales y de las Delegaciones Regionales a que, brinden seguimiento a las acciones gestadas en el presente documento, que propicien un ambiente de transparencia, integridad y honestidad, para aplicarlas a casos concretos que surjan, velando para cumplir con la filosofía institucional de la Procuraduría General de la Nación, en armonización con la Política Anticorrupción y la legislación vigente.

## XII. Actualización

Las modificaciones y revisiones podrán realizarse por iniciativa de los Jefes de las dependencias institucionales y de las Delegaciones Regionales, razonando sus causas, o por instrucciones del Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación.

## XIII. Vigencia

La presente Política Anticorrupción entra en vigor al día de emisión del acuerdo de aprobación de la Procuraduría General de la Nación.



#### XIV. Referencias Bibliográficas

- Amozorrutia, J., & Ferrari, J. (2011). *Favoritismo: una realidad en las organizaciones*. Ciudad de México: Great Place to Work.
- Bacigalupo Saggese, S., & Martínez García, D. (2017). *Guía práctica de autodiagnóstico y reporting en cumplimiento normativo, buen gobierno corporativo y prevención de la corrupción*. Madrid, España: Transparency International España.
- Bauman, Z. (2005). *Resumen La Globalización: Consecuencias Humanas*. (M. Fau, Trad.) Ciudad de México: Fondo de la Cultura Económica.
- Betanzos Torres, E. (2017). *Reforma en materia de combate a la corrupción*. Ciudad de México: Fondo de la Cultura Económica.
- Bourguignon, F. (2017). *La globalización de la desigualdad*. Ciudad de México: Fondo de la Cultura Económica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Corrupción y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos*. Bogotá, Colombia: Organización de Estados Americanos.
- del Castillo, A. (2003). *Medición de la Corrupción: Un indicador de Rendición de Cuentas*. México, D.F.: Editorial Color, S.A. de C.V.
- FIIAPP & ECODES. (2013). *Programas y políticas públicas para la prevención de la corrupción en el ámbito privado: Buenas prácticas en América Latina y la Unión Europea*. Madrid, España: Programa EUROsociAL.
- Gris Legorreta, P., & Orozco Rivera, E. (2018). *Complejidad metodológica para medir la corrupción*. México: IBDSenado.
- Hañ, B.-C. (2013). *La Sociedad de la Transparencia*. Barcelona, España: Herder Editorial, S.L.
- Holmes, L. (2019). *¿Qué es la corrupción?* Ciudad de México: Grano de Sal.
- Lifante Vidal, I. (2021). *Contra la corrupción: Estado de Derecho y Transparencia*. Lima, Perú: Palestra Editores.
- López, J. (2003). *Normas y políticas internacionales contra la corrupción*. El Salvador: CREA Internacional & USAID.
- Merino Amand, F. (2017). *Ética en la función pública: de la indiferencia al reconocimiento*. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Ciencias Aplicadas.
- OCDE. (2017). *Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública*. París, Francia: OCDE: Mejores política para una vida mejor.
- OCDE. (2020). *Manual de la OCDE sobre la integridad pública*. París, Francia: OECD Publishing.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-. (2018). *¿Cómo podemos prevenir la corrupción? Una propuesta para identificar posibles tipologías que deriven en actos de corrupción*. Bogotá, Colombia: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- .



Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Integridad Pública y Ética*. Viena, Austria: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-. (2019). *Guía orientadora para el abordaje integral del acoso laboral y sexual en el ámbito de trabajo en las instituciones públicas de Guatemala*. Guatemala: Seprem.

Villoria Mendieta, M., & Izquierdo Sánchez, A. (2015). *Ética pública y buen gobierno: Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*. Madrid, España: Editorial Tecnos.



EL INFRASCrito SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN-----

**CERTIFICA:**

Que las diez fotocopias que anteceden a la presente, fueron reproducidas hoy en mi presencia, de su original, las que revelan íntegramente el contenido del Acuerdo número cuarenta y cinco guion dos mil veintidós (45-2022), de fecha seis de abril de dos mil veintidós, documento que se encuentra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firmo, las hojas que certifico y extendo la presente en hoja independiente, en la ciudad de Guatemala, el once de abril de dos mil veintidós.**

**Licenciado Juan Alberto Garzona Leal  
Secretario General en Funciones  
Procuraduría General de la Nación**

